



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Dra. ROCIO WEISS PASTOR  
Secretaria del Consejo Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 016 -2006-REGION CALLAO-CR

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de setiembre de 2006, el señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, ha solicitado a los miembros del Consejo Regional, que por motivos personales, se le conceda LICENCIA SIN GOCE DE HABER por 30 días, los mismos que deberán hacerse efectivos a partir del 14 de Setiembre al 13 de Octubre del 2006 inclusive;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 460-2006-REGIONCALLAO/GA-ORH, remite el Record de Licencias y Vacaciones del Presidente del Gobierno Regional del Callao, correspondiente a los años 2005 y 2006, el mismo que no registra que se le haya concedido Licencia por algún concepto, durante el presente año;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1108-GRC/GAJ, es de opinión que el Consejo Regional mediante Acuerdo del Consejo Regional conceda licencia sin goce de haber al Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, del 14 de setiembre al 13 de octubre del 2006, conforme ha sido solicitado, debiéndose encargar el Despacho de la Presidencia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo, al Señor Vicepresidente del Gobierno Regional del Callao, por el tiempo que dure la licencia del titular;

Que, conforme lo establece el artículo 23° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, el que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo;

Que, el artículo 86° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que las licencias concedidas por motivos particulares, serán sin goce de remuneraciones y serán contabilizadas en el record acumulativo establecido en el artículo 23° antes citado;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de setiembre de 2006, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, su modificatoria aprobada por Ley N° 27902 y por el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006-2003-CR/RC y sus modificatorias.

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** licencia, sin goce de remuneraciones, al señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, Sr. Rogelio Antenor Canches Guzmán del 14 de Setiembre al 13 de Octubre del presente año, por motivos particulares.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el Despacho de la Presidencia con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo al Señor Fernando Alberto García Huby, Vicepresidente del Gobierno Regional del Callao, por el tiempo que dure la licencia del titular, conforme se ha señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional

**ARTICULO TERCERO.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración proceda a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

#### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Signature]*  
ROGELIO CANCHES GUZMAN  
Presidente del Consejo Regional

*[Handwritten signatures and stamps on the left margin]*